

EJÉRCITO DE CHILE JEFE DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Cuartel General

EJEMPLAR Nº 126/HOJA Nº 14/

AUTORIZA ACCESO AL BORDE COSTERO EN LA COMUNA DE ARICA, CONFORME A PLAN PASO A PASO 1 "CUARENTENA", DE ACUERDO A LOS PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO QUE SE INDICAN.

ARICA, 0 2 OCT. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/306/ 88 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en los artículos 19 Nº1 y 9, 32 Nº5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- 3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
- 4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
- 5. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
- 6. Lo establecido en el Decreto Nº4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
- 7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
- 8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto Nº 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto Nº 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

PUBLICO

EJEMPLAR Nº /26/ HOJA Nº 2/4/

9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.

10. Resolución Exenta Nº12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de

Queda en la Región de Arica y Parinacota.

11. Las Resoluciones Nrs. 591, 593, 606, 640, 635, 663, 675, 693, 719, 722 y 723, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

12. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional

de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.

13. La Resolución Exenta Nº6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.

14. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de

Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.

15. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de

Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.

16. La Resolución Exenta Nº606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica, publicada en Diario Oficial de la República de Chile Nº42.719 de fecha 31JUL2020.

17. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.

18. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del

Interior y Seguridad Pública, vigente al 28 de septiembre 2020.

19. Lo propuesto por el Colegio Médico de Arica, en lo relativo a la salud mental

de la población en períodos de pandemia.

20. Lo resuelto por el Comité Técnico Regional, reunido en la ONEMI el día 29 de septiembre en cuanto a no existir inconvenientes para que la ciudadanía pueda acceder al borde costero.

CONSIDERANDO

 Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la

PÚBLICO

EJEMPLAR Nº <u>/26</u>/ HOJA Nº <u>3/4</u>/

Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.

- 2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- 3. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.
- 4. Lo propuesto por el Colegio Médico de Arica, que sugiere la apertura del borde costero a la ciudadanía de la Región, para evitar daños a la salud mental de la población teniendo especial consideración a los adultos mayores, niños y niñas, basado en un estudios científicos destinado al efecto.

RESUELVO:

- 1. AUTORÍCESE el acceso al borde Costero de la Comuna de Arica en el Plan Paso a Paso Nº1 "Cuarentena", conforme al Instructivo de "Vistos" Nº18, como a continuación se señala:
 - a. Salida de personas con trastorno de espectro autista u otro tipo de capacidad cognitiva, ya sea de origen psíquico o intelectual, con su respectivo cuidador o acompañante, quienes deberán exhibir a la Autoridad Fiscalizadora la Credencial de Discapacidad, Certificado de Discapacidad del Registro Civil o Certificado Médico que indique el Diagnostico de Trastorno del Espectro Autista. El Permiso deberá ser solicitado con el número de cedula de identidad de la persona con trastorno del espectro autista u otro tipo de capacidad cognitiva. Duración 2 horas sin restricciones semanales.
 - b. Salida de adultos mayores: Las personas mayores de 75 años podrán salir de sus domicilios, durante 60 minutos, los días lunes, jueves y sábado, entre las 10:00 y las 12:00 horas, o entre las 15:00 y las 17:00 horas. Se deberá portar la cedula nacional de identidad y podrá estar acompañado de una persona que este a su cuidado, cumpliendo siempre con el uso de mascarilla, evitando las aglomeraciones y caminando con al menos un metro de distancia de otras personas.
 - c. Salida de Niñas y Niños entre los 0 y 14 años: Las Niñas y Niños entre los 0 y 14 años de edad, que se encuentren en sectores y/o localidades que lleven más de 14 días en cuarentena podrán salir de sus domicilios durante 90 minutos, los días martes, miércoles y viernes entre las 10:30 y 12:00 horas o entre las 16:30 y 18:00 horas, una vez cada día, acompañados por un adulto responsable.

PÚBLICO

EJEMPLAR Nº /26/HOJA Nº 4/4

Este último será responsable de que la salida se haga en grupos manejables y de conocer y aplicar los protocolos que determine la Autoridad Sanitaria. Este permiso deberá ser solicitado de manera remota en el portal www.comisariavirtual.cl, por una persona adulta que tenga a los niños o niñas bajo su cuidado, ya sea registrándose en él o ingresando su respetiva clave única. El adulto deberá incorporar los nombres, domicilio y número de rol único nacional, de los niños y niñas que componen el grupo.

- 2. La presente medida empezará a regir desde el día lunes 05 de octubre 2020 y se mantendrá vigente mientras dure la medida sanitaria de **CUARENTENA** en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
- 3. Manténgase la prohibición de realizar todo tipo de actividades deportivas, competitivas y recreativas, sea de carácter profesional y/o aficionado en el Borde Costero y los deportes acuáticos en las playas de la región de Arica y Parinacota.
- 4. La autorización señalada precedentemente, será controlada y fiscalizada por la Autoridad Marítima, Patrullas del Ejército de Chile y los Fiscalizadores de la SEREMÍA de Salud.
- 5. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020, serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario; Código Penal en su artículo 318 y en la Ley N°20.393, según corresponda.
- 6. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

E CUELLAR LOYOL

General de Brigada

refensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

PUBLICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1. INTENDENCIA REGIONAL
- 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- 4. SEREMI DE SALUD
- 5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- 6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- 7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
- 8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
- 9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 10.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 11.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 12.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 13.GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- 14.XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- 15.XV REGIÓN POLICIAL
- 16.ONEMI REGIONAL
- 17.DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- 18.DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
- 19.CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
- 20.FISCAL REGIONAL
- 21.COLEGIO MÉDICO DE ARICA
- 22.SAG
- 23.JDN CUARTEL GENERAL
- 24.UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
- 25.MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- 26.JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)
 - 26 Ejs. 4 Hjs.
 - JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML